



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1990.-

VISTO la solicitud efectuada por A.P.U.T.N. referente a los artículos de seguridad de carácter obligatorio, y

CONSIDERANDO:

Que la disparidad de criterios en la solicitud de elementos mínimos de seguridad hace necesaria la creación en cada Unidad Académica y en Rectorado de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Cada Comisión Regional, debe realizar un estudio en su Facultad del personal, especificando nombre y apellido, función que realiza y elementos mínimos necesarios.

ARTICULO 2°.-La nómina del personal será elevada a la Comisión Central en Rectorado, la que compatibilizará los diversos pedidos y los elevará a la Comisión de Presupuesto y Administración.

ARTICULO 3°.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 572/90



Ing. CIRIO ATTURAD
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR